

grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Orden ministerial, para que la citada Cooperativa presente el proyecto definitivo de la fábrica de quesos, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Cinco.—A la vista de la resolución adoptada sobre el proyecto definitivo se fijará la subvención correspondiente, así como el plazo para la terminación de las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 10 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

29992 *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.663 y acumulado número 41.969 interpuesto por doña Josefa Armengol Casas y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de noviembre de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.883 y acumulado número 41.969, interpuestos por doña Josefa Armengol Casas y otros, sobre estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Besós; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes, en nombre y representación de doña Josefa Armengol Casas, don José Estreme Jaumon, doña Victoria Vecino Falguera y doña Casimira Torres Ros, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 11 de diciembre de 1978 que aprueba las actas de estimación y deslinde del río Besós, y cuyos acuerdos, en lo que afectan a los predios colindantes de los recurrentes debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

29993 *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.211 interpuesto por la Sociedad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 25 de febrero de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.211, interpuesto por la Sociedad «Dragados y Construcciones, S. A.», sobre pago de tasas por licencia municipal de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Dragados y Construcciones, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 15 de julio y 17 de noviembre, ambas de 1980, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos que la recurrente no está obligada al pago de las tasas por la expedición de las respectivas licencias municipales de obras, para las de los silos de Zuera (Zaragoza) y Tafalla (Navarra), a que el recurso se refiere.

Ordenar y ordenamos que por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) se proceda a devolver a la recurrente la cantidad de cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta (4.734.780) pesetas, a que asciende la suma del importe de ambas tasas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada

por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general del SENPA.

29994 *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 439/1981 interpuesto por don Juan José Rodríguez Pagazaurtundúa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 18 de abril de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 439/81, interpuesto por don Juan José Rodríguez Pagazaurtundúa, sobre creación de puestos de Monitor-Jefe de Grupo para Escuelas y Centros de Capacitación Agraria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso interpuesto por don Juan José Rodríguez Pagazaurtundúa, contra resoluciones de fechas 27 de enero de 1977, 21 de enero de 1980 y 13 de marzo de 1980, del Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, y contra cualesquiera otras dictadas como consecuencia o ejecución de las mismas, así como contra las resoluciones tácitas denegatorias de los recursos de alzada formulados contra ellas, referentes a la creación de los puestos de Monitor-Jefe de Grupo para Escuelas y Centros de Capacitación Agraria, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y anulamos tales resoluciones en cuanto no reconocían al actor seguir percibiendo el complemento de destino y su repercusión en el de dedicación especial, correspondiente a su condición de Monitor del Servicio de Extensión Agraria, desde la fecha de la resolución, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

29995 *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), en la declaración de innecesariadad del tramo del «Cordel de Pelayo», comprendido entre la carretera N-II, de Madrid a Barajas y la antigua carretera de Zaragoza, hoy transformada en la denominada «Avenida de la Constitución» y

Resultando que por el Ingeniero Jefe de la Brigada V del Servicio Provincial del ICONA en Madrid, fue redactada la oportuna proposición de modificación de la clasificación, sometida seguidamente a informe de los Organismos que señala el artículo 7.º del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobada por Real Decreto 2876/78, de 3 de noviembre, como asimismo cursados todos los trámites de exposición pública.

Vistos los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el ya citado Reglamento para su aplicación, el Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, la Orden ministerial de 27 de marzo de 1948 aprobatoria de la vigente clasificación y los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido propuesta según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las circunstancias que concurren, sin que se haya formulado reclamación alguna por parte de particulares ni oposición por los Organismos afectados;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta los requisitos legales establecidos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, que fue aprobada por Orden ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, declarando innecesarios los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada «Cordel de Pelayo», en el tramo de la misma comprendido desde la antigua carretera de Madrid a Zaragoza, transformada hoy

en día en la avenida de la Constitución, hasta su encuentro con la actual carretera nacional N-II, de Madrid a Barcelona, cuyo ramo queda afectado por la repartición del polígono «El Juncal y el Arropo» del plan parcial de ordenación aprobado por acuerdo de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid de fecha 19 de diciembre de 1973, quedando en vigor todo lo dispuesto en la precitada Orden ministerial de 27 de marzo de 1946, respecto al resto del recorrido de la vía pecuaria no afectada por el tramo de referencia, como asimismo en cuanto a todas las demás vías pecuarias comprendidas en la clasificación vigente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980), el Director, Angel Barbero Martín.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

29996 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«John Deere»	1140	2RM, aleta baja.
«John Deere»	1040	2RM, aleta baja.
«John Deere»	1140 DT	4RM, aleta baja.
«John Deere»	1840	2RM, aleta baja.
«John Deere»	1840	2RM, aleta baja.
«John Deere»	1040 S2	2RM, aleta baja.
«John Deere»	1140 S2	2RM, aleta baja.
«John Deere»	1140 S4	4RM, aleta baja.
«John Deere»	1840 S2	2RM, aleta baja.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8057 a(9).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la DLG (República Federal Alemana) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

29997 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia-Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 901/JD 40, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«John Deere»	3140	2RM.
«John Deere»	3140 DT	4RM.
«John Deere»	3140 MFWD	4RM.
«John Deere»	3140 S2	2RM, aleta alta.
«John Deere»	3140 S4	4RM, aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8108 a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la DLG (República Federal Alemana) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general P. D., el Subdirector general de la Producción Agraria, José Puerta Romero.

29998 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 3140 S2.

Solicitada por «John Deere Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 3140 S4, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 3140 S2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 92 (noventa y dos) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—El Director general P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«John Deere»
Modelo	3140 S2.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe (Madrid).
Motor: Denominación	«John Deere», mod. 6358 DCF 0.1.
Combustible empleado	Gas oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (gpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
84,6	2.407	1.000	196	23	708
82,0	2.407	1.000	—	15,5	780

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	84,6	2.407	1.000	196	23	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	82,0	2.407	1.000	—	15,5	780